



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-2018-00239-00

De la revisión dada al asunto de la referencia, pese a que en auto del 7 de diciembre de 2020¹, se dispuso la citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, lo cierto es, que, dentro del presente trámite, en auto calendado 25 de noviembre de 2019², ya se había tenido por notificada a dicha dependencia sin que esta compareciera al trámite.

Téngase en cuenta que dentro del presente trámite la Superintendencia de Transporte se notificó conforme da cuenta el acta obrante a folio 322, quien dentro de la oportunidad contestó la demanda.³

Así las cosas, se señala la hora de las 9:30am., del día 11 del mes de mayo del año 2021, para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas.

La convocatoria a la audiencia se efectuará a los correos electrónicos que hayan reportado las partes, como quiera que la misma se ha de adelantar vía plataforma TEAMS.

Aunado a lo anterior, por ser la oportunidad debida, se decretan las siguientes pruebas:

¹ Folio 348

² Folio 319

³ Folio 345-346

En favor de la parte demandante:

Documentales- Las aportadas con la presentación de la demanda, en la medida que las mismas puedan ser tenidas en cuenta, discriminadas a folios 42 y 43.

Dictamen pericial- Téngase en cuenta el aportado con la presentación de la demanda, así pues, cítese igualmente a la Perito Luis Enrique de la Rosa Morales, quien fue la persona encargada de rendir el dictamen pericial referido, siendo la parte solicitante la encargada de su comparecencia a la audiencia.

Interrogatorio de parte- Estos se subsumen en los que ha de evacuar el despacho de manera oficiosa.

Testimoniales- Se decreta el testimonio del ciudadano Pedro Leonardo Reyes Vega, la parte demandante se encargará de la comparecencia de aquel el día de la audiencia para lo cual deberá suministrar con antelación la cuenta de correo electrónico del testigo a efectos de poder enviar el vínculo de conexión respectivo.

Prueba trasladada .- Oficiese a la Fiscalía 144 Seccional Unidad de delitos contra la fe pública y orden económico de Bogotá, a efectos de que a costa del extremo demandante se expidan las copias procesales señaladas respecto del asunto radicado 1100160000049201609546.

En favor de la parte demandada

Agencia Nacional de Infraestructura

No se decretan las pruebas pedidas como quiera que la contestación fue extemporánea conforme se consignó en auto fechado 10 de septiembre de 2019.

Sergio Yamid Torres Tafur

Documentales- Las aportadas con la contestación de la demanda, en la medida que las mismas puedan ser tenidas en cuenta discriminadas a folio 308.

Interrogatorio de parte.- Este se subsume en los que ha de evacuar el despacho de manera oficiosa.

Dictamen pericial.- Se concede a la parte el término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente decisión, para que aporte el trabajo pericial pretendido (folio 309), so pena de tener por desistido el medio de convicción.

Superintendencia de Transporte

Compareció sin solicitar medios de prueba.

Para lo anterior, y conforme lo dispone los diferentes acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura en donde ha dispuesto que las audiencias deben ser realizadas por cualquier medio electrónico en virtud de la pandemia por el virus COVID-19, para ello se ha privilegiado el uso de las herramientas tecnológicas que para tal fin se han dispuesto, así las cosas, para la realización de la aquí programada será por TEAMS, en consecuencia las partes deberán adoptar todas las medidas pertinentes para lograr su conectividad, para ello se insta a tomar en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1) Cuando pretenda la conectividad, procure que la red de internet a usar no se encuentre congestionada o en uso por varias personas, intente que sea el único usuario de la red de internet.
- 2) Tenga a su disposición diadema o audifonos para que pueda escuchar con mayor facilidad la audiencia.
- 3) Procure una locación donde no se tenga ruido o interferencias que perjudiquen la comunicación.
- 4) Instale un día antes a la fecha de la audiencia la aplicación de Teams en su celular o computador.
- 5) Tenga en cuenta que este Despacho remitirá por el medio más expedito el enlace virtual o ID para que se conecte a la audiencia.
- 6) Puede solicitar copia del expediente para lo cual podrá comunicarse con el Despacho por correo electrónico siquiera con no menos de ocho días de antelación a la audiencia, para lo cual deberán ajustarse a lo previsto en el decreto presidencial 806 de 2020.

7) Se requiere a los apoderados que, por lealtad y transparencia, no deben estar en el mismo sitio partes y testigos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 006 hoy 23 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario